

CIRCULAR
DG-1000-002-2025

PARA: DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.
DE: DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTO: TURNOS DE DESCANSO DE SEMANA SANTA 2025
FECHA: 19 de febrero de 2025

Apreciados servidores:

Como Entidad Familiarmente Responsable, comprometida con el bienestar integral de los servidores públicos y sus familias, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 770 de 2021, el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima ha dispuesto autorizar la compensación del tiempo laboral con el fin de acceder a uno (1) de los turnos de descanso programados, el cual debe ser concertado y aprobado por cada jefe inmediato (líder de proceso, coordinador o Director o Jefe de oficina según sea el caso), garantizando la efectiva prestación del servicio de manera continua y dentro del horario laboral; los turnos se establecen a continuación se establecen así:

1. Turnos dispuestos para el disfrute del descanso compensado para todos los servidores de planta a nivel nacional:

TORNOS	INICIA	FINALIZA	DIAS HABLES A DISFRUTAR
Primero	Lunes 14 de abril de 2025	Miércoles 16 de abril de 2025	14 ,15 y 16 de abril de 2025
Segundo	Lunes 21 de abril de 2025	Miércoles 23 de abril de 2025	21, 22 y 23 de abril de 2025
Grupo Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera – PAPF (Tercero)	Lunes 28 de abril 2025	Miércoles 30 de abril 2025	28, 29 y 30 de abril de 2025

El descanso compensado que trata la presente circular es voluntario, por lo tanto, quien no se acoja al mismo deberá prestar sus servicios en la jornada laboral que tenga establecida.

Así las cosas, estos turnos podrán ser disfrutados por los servidores que así lo soliciten y que cumplan con la compensación de veinticuatro (24) horas, exclusivamente una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral y únicamente en los turnos y horarios de compensación aquí descritos, previo al disfrute del descanso.

2. Horario de compensación del tiempo:

La compensación de los tres (3) días hábiles deberá realizarse exclusivamente durante período comprendido entre el **24 de febrero y el 11 de abril de 2025**, ambas fechas inclusive. Se compensará una (1) hora de trabajo

adicional por día, tanto para los servidores en modalidad de teletrabajo, trabajo en casa o presencialidad, hasta completar las veinticuatro (24) horas requeridas; el cual será compensado una hora diaria adicional a su jornada laboral en el tiempo comprendido entre las 6:00 a.m. y 6:00 p.m.

Lo anterior, conforme al horario que tenga cada funcionario establecido con su jefe inmediato, los cuales son:

DEPENDENCIA	HORARIO LABORAL
Sedes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C	lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
	lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
	lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
	lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.
	lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera – PAPP	Horario establecido en la Resolución No. 2024050336 del 05 de noviembre de 2024, para el Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera – PAPP
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos y Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica	lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
	lunes a viernes de 2:00 p.m. a 10:00 p.m.
Grupos de Trabajo Territorial -GTT	lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Atención al Ciudadano	lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Adicionalmente se tendrá en cuenta el tiempo compensado con anterioridad, por el ejercicio de funciones fuera del horario laboral y que no haya sido disfrutado o reconocido a la fecha, para lo cual el jefe inmediato remitirá una certificación que soporte dicha situación, precisando el número de horas que se tendrán en cuenta en la compensación de las 24 horas para disfrutar del descanso compensado, por cada servidor.

Por último, se tendrá en cuenta lo acordado en punto 29 del Acuerdo de Negociación Singular del INVIMA de la vigencia 2024, en los siguientes términos:

“ARTICULO 29. DESCANSO COMPENSADO POR CAPACITACIÓN. A partir de la firma del presente acuerdo, los servidores públicos del INVIMA que hayan asistido a capacitaciones programadas por la entidad por fuera de la jornada laboral podrán acreditar ese tiempo para descanso compensado, sin afectar la prestación del servicio, bajo las siguientes condiciones:

1. Que sean organizadas por la entidad.
2. Que la asistencia sea obligatoria.
3. Que se realice por fuera de la jornada laboral del funcionario.

4. Que haya asistido, culminado y obtenido la debida certificación. En caso de que no se emita la certificación se deberá soportar con los listados de asistencias.

5. Este beneficio no aplica para los cursos asincrónicos.

6. Se tendrá como tiempo para descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015.

7. Las capacitaciones deben ser realizadas en la vigencia a compensar, no podrán acumularse de una vigencia a otra, con excepción del tercer turno de los descansos compensados de fin de año.

8. La acreditación de los soportes será responsabilidad del servidor y validado por el jefe inmediato."

3. Lineamientos Generales:

Para acceder al disfrute del descanso compensado se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo, previo al disfrute del descanso.
2. El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe inmediato y los servidores.
3. La compensación por tiempo no será aplicable a los servidores del INVIMA que tomen sus vacaciones entre el 24 de febrero y el 11 de abril de 2025, es decir, durante el período de compensación. Tampoco se aplicará a aquellos que tengan programadas sus vacaciones durante los días correspondientes a los turnos de descanso.
4. Para garantizar la prestación continua del servicio, no podrán ser acumulados los días de descanso compensado de que trata la presente circular con permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del turno del descanso a disfrutar, ni con solicitudes del día de familia.
5. Los Médicos Veterinarios y Zootecnistas, así como los Médicos Veterinarios que desempeñen sus funciones en las Plantas de Beneficios Animal, podrán compensar el tiempo con un turno adicional semanal.
6. También se tendrán por compensados los días en que el servidor público asista a capacitaciones organizadas por la entidad, si se desarrollan dentro del horario de compensación autorizado para el servidor público, los cuales deberán certificarse por el jefe inmediato.
7. Si durante el tiempo de compensación (24 de febrero al 11 de abril de 2025) se presenta una licencia por enfermedad (incapacidad) o de luto, el servidor deberá concertar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a las veinticuatro (24) horas requeridas, antes del disfrute del descanso.

Así mismo, si durante el tiempo de disfrute del descanso compensado se presenta una licencia por enfermedad (incapacidad) o de luto, se interrumpe dicho descanso el cual se retomará una vez terminada la situación administrativa respectiva.

8. Los servidores que en ejercicio de sus funciones laboren horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio. La hora de compensación no dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.
9. Los servidores que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso por estudio, o se encuentran con descanso remunerado de lactancia, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste la hora para acceder al turno, siempre y cuando no exceda las 6:00 p.m.
10. Los servidores que participen en capacitaciones distintas a las organizadas por la entidad o se encuentren en permiso sindical, podrán reponer el tiempo y disfrutar del descanso compensado, siempre y cuando se acredite la compensación y la prestación efectiva del servicio, antes de iniciar a disfrutar el respectivo turno de descanso, asegurando la reposición de la totalidad del tiempo.
11. La compensación de tiempo procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades conforme con las funciones y compromisos laborales propios del empleo que desempeña el servidor público. Para el efecto, los jefes inmediatos deberán asignar labores que demuestren la efectiva prestación del servicio durante el tiempo de compensación.
12. En ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora que dispongan los servidores públicos para tomar almuerzo.
13. El jefe de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores a su cargo garantizando la prestación continua del servicio y deberá autorizar el horario en que cada uno de ellos compensará el tiempo ya sea presencial o en modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, así mismo reportará esta información a más tardar el **lunes 24 de febrero de 2025**, en una planilla que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Primer Tumo	Segundo Tumo	Tercer Tumo	Horado escogido para compensar

14. Una vez finalizada la compensación, los jefes de cada dependencia o coordinador de grupo interno de trabajo, agregarán una casilla al formato en Excel diligenciado, llamada "*cumplió a cabalidad con la compensación*", la cual deberán diligenciar con la palabra **SI** o **NO**, y enviarla a más tardar el **viernes 11 de abril de 2025** al correo electrónico institucional: nmedina@invima.gov.co, certificando el cumplimiento de esta.

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	Dependencia	Primer Tumo	Segundo Tumo	Tercer Tumo	Horado escogido para compensar	Cumplió a cabalidad con la compensación Si /No

Los jefes inmediatos al certificar el cumplimiento del tiempo compensado serán garantes de lo estipulado en la presente circular.

Nota: Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata la presente circular.

15. Con el fin de garantizar la atención a usuarios internos y externos y la prestación del servicio público que le compete al Director General, Secretario General, Directores, Jefes de Oficina, líder de proceso y coordinadores según corresponda, deberán hacer la distribución de los servidores públicos a su cargo en los tres (3) turnos y autorizar la compensación de tiempo, de tal manera que el servicio se preste de manera ininterrumpida.
16. Las funciones de empleos de Nivel Directivo se encargarán mediante acto administrativo, para lo cual mediante comunicación electrónica deberán reportar los datos del Directivo que disfrutará el turno y propondrá a dos servidores ya sea de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción para que, desde el Grupo de Talento Humano, verifique el cumplimiento de requisitos y se proceda con el encargo del servidor que cumpla, a más tardar el **14 de marzo 2025**.

Los reportes extemporáneos no serán tenidos en cuenta sin excepción alguna.

Los jefes inmediatos al certificar el cumplimiento del tiempo compensado serán garantes de lo estipulado en la presente circular.

17. Las funciones que desarrollan los coordinadores estarán a cargo del superior jerárquico. Por lo tanto, no se modificará la asignación de funciones de coordinación, pues el (la) titular de esta seguirá percibiendo la prima de coordinación durante el uso de su turno de descanso, y, por ende, no pueden asignarse estas funciones a otro servidor público durante ese periodo.




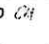

Por último, se reitera el compromiso que todos debemos tener frente a nuestras labores en el Instituto, trabajando en pro de la protección y promoción de la salud pública, prevaleciendo la necesidad del servicio.

Cordialmente,



FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA

Director General

Aprobó: Sandra Herrera – Secretaria General 
Revisó: Edwin Acevedo – Contratista Secretaria General 
Revisó: Martha Liliana Soto Iguaran - Asesora delegada en funciones del Grupo de Talento Humano 
Revisó: Claudia Marcela Ayala Contreras- Profesional Especializado (E) Grupo de Talento 
Revisó: Laura Patricia Lerma – contratista Grupo Talento Humano 
Proyectó: Sandra Lorena Charris- Profesional Especializado (E) Grupo de Talento 